



Comunicación sobre la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales de 23 de mayo de 2027

1. Nacionales de países de la Unión Europea (UE)

Los ciudadanos de la UE residentes en España, que reúnan los requisitos para ser electores exigidos para los españoles, pueden ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales si manifiestan su voluntad de voto en estas elecciones.

1.1. Manifestaciones de voluntad de voto en España para las elecciones municipales

Pueden realizarse por internet, correo postal o personalmente en el Ayuntamiento de residencia.

a) Por internet: accediendo al trámite de la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE) <https://sede.ine.gob.es/manifestacionVotoPermanente/presentacion> mediante el sistema cl@ve. Este trámite es continuo.

b) Personalmente en el Ayuntamiento de residencia (en las Oficinas del Padrón municipal C/ SANT FRANCESC, s/n): aportando su documento de identidad y cumplimentando la declaración formal disponible en las Oficinas del Padrón, que además se puede descargar de la sede electrónica del INE en la dirección <https://sede.ine.gob.es/manifestacionVotoPermanente/presentacion>. La acreditación de identidad podrá hacerse, además de con la tarjeta de extranjero en dónde figura el NIE, con el documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

1.2. Cartas

Para facilitar la manifestación de voluntad de voto en las elecciones municipales, la OCE va a enviar en los últimos días de septiembre de 2026 una comunicación a los ciudadanos de la UE residentes en España, con los datos de sus empadronamientos preimpresos. Las comunicaciones serán remitidas únicamente a quienes la OCE no se haya dirigido con ocasión de elecciones municipales anteriores y no hayan realizado la declaración formal. Esta comunicación incluye una clave de tramitación telemática (CTT) que posibilita realizar la manifestación de voto en elecciones municipales por internet, sin tener acceso a Cl@ve.

Quienes reciban esta carta podrán manifestar su voluntad de votar en las elecciones municipales por internet, con acceso a Cl@ve o con la CTT, o por correo postal enviando la respuesta a la carta directamente a la Delegación Provincial de la OCE, sin necesidad de pagar franqueo.

1.3. Plazo

La manifestación de voluntad de votar en España tiene carácter permanente mientras el interesado resida en España, salvo solicitud formal en otro sentido. Para que tengan efecto en el censo electoral vigente de las elecciones municipales de 23 de mayo de 2027, **LAS ALTAS EN PADRÓN Y LAS DECLARACIONES FORMALES DEBERÁN REALIZARSE COMO TARDE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**



Las manifestaciones **presentadas después del 30 de diciembre de 2026**, incluidas las que pudieran presentarse por reclamación a los datos de inscripción en el censo electoral, **no se incorporarán en el censo vigente de las elecciones de 23 de mayo de 2027**.

2. Nacionales de países con Acuerdos de reciprocidad de voto para las elecciones municipales

Los residentes en España nacionales de países con Acuerdos reconociendo el derecho a votar en las elecciones municipales, que reúnan los requisitos establecidos en los mismos para ser electores, podrán solicitar la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales del 23 de mayo de 2027.

Los Países con Acuerdos en vigor son: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Reino Unido y Trinidad y Tobago.

También podrán solicitar la inscripción los nacionales de otros países con los que se establecieran Acuerdos, si estuvieran en vigor dentro del plazo de solicitud establecido.

2.1. Condiciones para la inscripción

Las condiciones que deben reunir para tener derecho a la inscripción son:

- a) Ser mayor de dieciocho años y no estar privado del derecho de sufragio activo.
- b) Estar inscrito en el Padrón municipal de habitantes.
- c) Estar en posesión de la autorización de residencia en España.
- d) Haber residido legalmente en España el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo (tres años el día de la votación para los nacionales de Noruega, tres años en el momento de la solicitud para nacionales de Reino Unido y cinco años en el momento de la solicitud para el resto de los países). Este requisito se podrá justificar aportando un certificado de residencia expedido por la Comisaría de Policía.

2.2 Procedimientos y plazo de solicitud

Las solicitudes de inscripción se podrán realizar por internet, correo postal o personalmente en el Ayuntamiento.

Para facilitar la solicitud de inscripción, en los últimos días del mes de noviembre de 2026, la OCE va a remitir una comunicación a los extranjeros residentes en España, nacionales de países con un Acuerdo de reciprocidad de voto, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado anterior, con sus datos personales y de residencia preimpresos, obtenidos de la información del Registro Central de Extranjeros y de los Padrones municipales existentes en el INE. La información padronal tiene fecha de referencia 30 de agosto de 2026. Esta comunicación incluye una clave de tramitación telemática (CTT) que posibilita realizar solicitud de inscripción por internet.



a) Por internet: accediendo al procedimiento “Solicitud de inscripción” a través de la Sede Electrónica del INE, <https://sede.ine.gob.es>, acreditando su identidad mediante el sistema cl@ve y marcar la opción de solicitud de inscripción. Quienes no dispongan de sistema cl@ve podrán realizar la solicitud accediendo al sistema con su NIE y la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en la comunicación.

b) Por correo postal: enviando la respuesta directamente a la Delegación Provincial de la OCE, sin necesidad de pagar franqueo.

c) Personalmente en el Ayuntamiento de residencia (oficinas del Padrón municipal C/ SANT FRANCESC, S/N.): identificándose con su Tarjeta de identidad de extranjero (para los nacionales de Noruega, Islandia y Reino Unido se admite además el documento nacional de identidad o el pasaporte de su país de origen).

El tiempo de residencia legal en España se deberá justificar con un certificado de residencia expedido por la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia que corresponda.

2.3. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes establecido es **del 1 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 15 DE ENERO DE 2027.**

Las solicitudes realizadas fuera de plazo, incluidas las que pudieran presentarse por reclamación a los datos de inscripción en el censo electoral, serán desestimadas por incumplir este requisito.

Fuente: comunicación de la Oficina del Censo Electoral a los Ayuntamientos sobre la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales de 23 de mayo de 2027.